

**Escritura No. 401**

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS Y UNA DE CONVERSION, AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:**

**CONSTRUARIAS CÍA. LTDA.**

**CUANTIA: \$ 170.000,00**

**DI COP.**

\*\*\*\* mf \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a  
**TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS**, ante mi,  
DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO  
NOVENO DEL CANTON, Comparece a la celebración de los actos y  
contratos contenidos en la presente Escritura Publica:  
CONSTRUARIAS CIA. LTDA. a través de su representante legal  
Ingeniero Luis Arias Solano, en calidad de Presidente Ejecutivo de  
dicha empresa; ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de  
Cuenca, capaz ante la ley para celebrar cualquier acto o contrato

lícitos, a quien se le denominará "La Empresa", a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras publicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste la RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y UNA DE CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de los actos y contratos contenidos en la presente Escritura Publica: CONSTRUARIAS CIA. LTDA. a través de su representante legal Ingeniero Luis Arias Solano, en calidad de Presidente Ejecutivo de dicha empresa; ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley para celebrar cualquier acto o contrato lícitos, a quien se le denominará "La Empresa", **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** En la ciudad de Cuenca, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil cinco, ante el doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Publico Noveno de Cuenca, se celebró una escritura pública de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de La Empresa. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, a través de este instrumento publico, se procede a resciliar dicha escritura pública y a elevar a escritura

pública la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de Conversión, Aumento de Capital y Reforma íntegra del Estatuto de la Compañía CONSTRUARIAS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes consideraciones: **PRIMERA.- OTORGANTE:**

Comparece al otorgamiento de este instrumento el ingeniero Luis Arias Solano, en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal de la Compañía CONSTRUARIAS CÍA. LTDA. , conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta. El compareciente declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES:** 1.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía CONSTRUARIAS CIA. LTDA., con un capital de un millón de sucres. 2.- Mediante resolución No. 91-3-2-1-012, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno, el Intendente de Compañías de Cuenca, aprobó la constitución de dicha Compañía. 3.- El quince de enero de mil novecientos noventa y uno, la escritura constitutiva de la Compañía se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número trece. 4.- Bajo el número 90 del Registro Mercantil, con fecha uno de abril de mil novecientos noventa

y seis, consta inscrita la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía CONSTRUARIAS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y seis. Aprobada mediante resolución No. 96-3-2-1-073 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. 5.- Con fecha quince de octubre del dos mil cuatro y ante el Notario Noveno de Cuenca, se efectuó la transferencia de participaciones mediante la cual la señora Cindy Arias Solano y el señor Manolo Arias Solano, se convirtieron en socios de Construarías Cia. Ltda. 6.- La Junta General ordinaria de socios de la compañía CONSTRUARIAS CIA. LTDA. en sesión de fecha 30 de diciembre de 2.005, legalmente convocada y constituida, con la representación de todo el capital social, por unanimidad ACORDO: a) Convertir el capital social de la Compañía de cincuenta y cinco millones de sucres a dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. B) Aumentar el capital social de la Compañía a USD\$ 170.000.00 e incrementar el valor de la participación a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. C) Reformar íntegramente el estatuto; y Será El Presidente Ejecutivo quien suscribirá la respectiva escritura pública. **TERCERA- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en su calidad de

representante legal de la Compañía y cumpliendo las instrucciones de la Junta General de Socios declara: a) Convertido el capital social de cincuenta y cinco millones de sucres a dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. b) Aumentado el Capital social de la compañía en la cantidad de ciento sesenta y siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ( USD\$ 167.800.00) , con lo cual asciende a la suma de ciento setenta mil dólares estadounidenses (USD \$ 170.000.00). Dicho aumento se hace por capitalización de reservas y de utilidades, conforme consta en el Acta de Junta General y el cuadro de integración de capital, habilitantes de esta escritura . El ingeniero Luis Arias Solano, en la calidad que comparece declara con la solemnidad del juramento, que la real y correcta integración del aumento de capital social, se establece en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital; y que lo actuado lo hace en base a la resolución de la Junta General aprobada por el cien por ciento del capital social en fecha dieciocho de junio del dos mil cinco; declara también que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. Las participaciones que corresponderán a los socios, luego de este incremento de capital y del valor nominal de cada participación, se pueden observar del detalle que a continuación consta.

<b>SOCIOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>ACTUAL</b>
<b>PARTICIPACION</b>	<b>DE PARTICIPACIONES</b>	<b>USD \$</b>	<b>USD\$ 1.00</b>
Dr. Luis Ángel Arias Solano	60%	102.000.00	102.000
Ing. Luis Ángel Arias Solano	10%	17.000.00	17.000
Lcda. Liliانا Mariela Arias Solano	10%	17.000.00	17.000
Sra. Cindy Malena Arias Solano	10%	17.000.00	17.000
Sr. Jonathan Manolo Arias Solano	10%	17.000.00	17.000

C) Reformado íntegramente el Estatuto social de la Compañía conforme a las cláusulas que a continuación se detalla: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** Bajo la denominación "CONSTRUARIAS CIA. LTDA.", se constituye una Compañía Limitada de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION:** La Compañía tendrá una duración de VEINTICINCO años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley y de la Junta General de socios con el voto favorable de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social: La compraventa de materiales de construcción; la construcción, compra, venta, arrendamiento, permuta, etc. de viviendas y todo tipo de edificaciones e inmuebles;

la comercialización de maquinaria, herramientas, equipos varios y artículos en general. Todas las actividades relacionadas con la construcción, servicios para construcción, desarrollo de proyectos y afines. Podrá asociarse con otras compañías y participar como socio, accionista o lo que fuere pertinente para el mejor cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL:** El capital Social incrementado de la compañía es de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 170.000.00) dividido en ciento setenta mil participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que por su aporte corresponden a los socios y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO QUINTO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El aumento o disminución de capital se resolverá por el setenta por ciento de los votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la Ley. **ARTICULO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del

ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará los balances de pérdidas y ganancias que será presentados por el Gerente y el Presidente Ejecutivo. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO DE LA COMPANIA:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan el setenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el numero de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera, y no podrá demorar mas de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA:** La Junta

General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente, o a petición de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, Junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- MEDIOS DE CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la junta; Para que exista quórum se requiere la concurrencia del setenta por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la votación del setenta por ciento de los votos presentes, salvo que la Ley o estos

estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. Los

socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones.

Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA:** A las Juntas

Generales los Socios concurrirán personalmente o por medio de

representante. La representación se conferirá mediante

comunicación escrita dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía

y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya

sido conferida con carácter general mediante poder legalmente

conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRIGENCIA:** La Junta

General será presidida por el Presidente Ejecutivo o quien lo

subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta

como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente,

pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario

designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene

la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las

facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios

sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias

para los intereses de la Compañía especialmente para las siguientes

cuestiones: a) para nombrar y remover al Presidente Ejecutivo,

Gerente, Apoderados Generales y Especiales y Comisario en forma justificada, b) aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente Ejecutivo y el Gerente; c) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social de la liquidación de la Compañía ; g) resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; i) autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, l) Autorizar al Presidente Ejecutivo, Gerente, suscribir toda clase de escrituras públicas o contratos de los programas de la actividad de la empresa. m) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, n) Fijar límites de actuación de sus administradores funcionarios y personal., o)

orientar las actividades financieras y administrativas. **ARTICULO**

**DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** Las actas de la Junta deberán ser firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, sus resoluciones serán aprobadas por los socios que representen el setenta por ciento del capital de la Compañía y para su ejecución no requieren ratificación. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**CONSULTAS:** Corresponde a la Junta General emitir criterios, absolver consultas del Presidente Ejecutivo y del Gerente y guiar la actividad de la empresa en todas sus actividades. **ARTICULO**

**DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones : 1) Convocar y presidir la Junta General de Socios` 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia o por impedimento del Gerente y suscribir obligaciones, en forma conjunta con éste cuando las mismas superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. 4) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. 6)

Reemplazar en las funciones al Gerente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento. 7) Dirigir la marcha de la Compañía con atención a sus necesidades. 8) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. Son sus atribuciones: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y suscribir obligaciones, en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo cuando las mismas superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 2) Suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo cuando el límite de su actuación lo requiera; 3) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación. 4) Manejar los fondos de caja chica en forma libre. 5) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la

Junta General. 6) Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía. 7) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo, el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 8) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 9) Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General los reglamentos de la compañía. 10) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. 11) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales o especiales de la compañía. 12) Dirigir las labores del personal. 13) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance General y demás documentos que la ley exige. 14) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 15) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación. 16) Reemplazar en las funciones al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento. 17) Las demás que le corresponda por Ley o por los presentes estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.** El Comisario será nombrado por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías, en caso de

ausencia o impedimento se nombrará un comisario suplente en el mismo momento del nombramiento del principal. ARTICULO **VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPANIA:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL LIQUIDADADOR:** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Presidente Ejecutivo que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía. **CUARTA.- DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS:** Se protocolizan con esta escritura y forman parte de ella: a) La copia debidamente certificada del nombramiento del señor Presidente Ejecutivo de la compañía; b) La copia certificada del acta de la sesión de junta general de socios, de fecha 30 de diciembre de 2.005. **QUINTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Construarías Cia. Ltda. A traves de su representante legal declara en forma libre y voluntaria y bajo juramento, que no mantiene contrato alguno con el Estado ecuatoriano o sus Instituciones. Agregue usted señor Notario, las

cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e incorpore como habilitantes, los indicados en la cláusula primera de esta Escritura de Rectificación. **ATENTAMENTE, DRA. MARIA CEVALLOS MUÑOZ. ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
010195006-1.

  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PÚBLICO MONTINO  
CUENCA - ECUADOR

CONSTRUARIAS CIA.LTDA.

Cuenca, 15 de diciembre del 2004.

Ingeniero  
Luis Arias Solano  
Cuidad

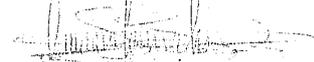
De mi consideración.

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de socios de la Compañía "CONSTRUARIAS CIA.LTDA.", llevada a cabo el día 21 de octubre del 2004, designó a usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Empresa, por el periodo de dos años.

Sus atribuciones están contempladas en el artículo Décimo Noveno del Estatuto de la Empresa, podrá por lo tanto ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. La escritura de constitución de la Compañía "CONSTRUARIAS CIA.LTDA.", fue otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, el día 17 de diciembre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 13, el 15 de enero de 1.991.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Lda. Maritha Quezada  
SECRETARIA AD-HOC

Acepto y agradezco el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "CONSTRUARIAS CIA.LTDA."

Cuenca, 15 de diciembre del 2004

ING. LUIS ARIAS SOLANO  
C.I. 0101950061

Cuando fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 151 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 28 ENE. 2005

El Registrador Mercantil



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CONSTRUARIAS CÍA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil cinco, siendo las diez horas y quince minutos, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de Construarías Cía. Ltda., presidida por el Dr. Luis Ángel Arias Solano, y con la asistencia de todos los socios que representan el cien por ciento del capital: Ing. Luis Ángel Arias Solano; Lcda. Lilitiana Mariela Arias Solano; Sra. Cindy Malena Arias Solano, que actúa como secretaria, y el Sr. Jonathan Manolo Arias Solano. La finalidad de esta junta es la de tratar el siguiente orden del día: 1.- Conversión del Capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; 2.- Incremento del Capital de la Cía.; 3.- Reforma íntegra del Estatuto. Luego de la intervención de bienvenida, de las causas que motivan esta reunión y del análisis y consideraciones respectivas, por unanimidad se resuelve:

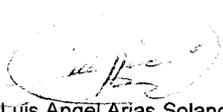
1.- Convertir el capital de cincuenta y cinco millones de sucres a dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.  
2.- Aumentar el Capital de la compañía en ciento sesenta y siete mil ochocientos dólares, de modo que sumado al capital actual de dos mil doscientos dólares, ascienda a ciento setenta mil dólares. Dicho aumento se lo suscribe y paga de las siguientes cuentas que están conformando el Patrimonio de la Empresa:

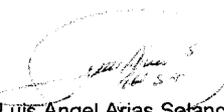
- De la Cuenta Reserva Legal \$ 3.474,31.
- De la Cuenta Reserva Facultativa \$ 5.636,20.
- De la Cta. Aporte Futura Capitalización \$ 53.990,13.
- De la Cta. Utilidades de ejercicios anteriores \$ 104.699,36.

El total que se transfiere, según detalle anterior, a la cuenta de Capital es de \$ 167.800,00. Se aprueba el cuadro de integración de capital que se anexa y es parte integrante del Acta de Junta General.

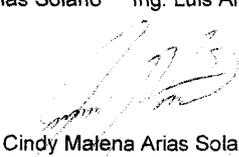
3.- Por considerarlo necesario, se procede a reformar íntegramente el Estatuto de la Compañía, previa lectura del borrador respectivo.

Se autoriza a la Sra. Cindy Arias Solano, para que en su calidad de Gerente de la Compañía, proceda a dar cumplimiento a lo aquí resuelto, mediante la suscripción de la escritura pública correspondiente. Sin tener otro punto de tratar, se concede un receso para redactar el acta, la cual luego de su lectura es aprobada por unanimidad, firmando para constancia los socios en unidad de acto. Se termina la sesión a las doce horas quince minutos, del mismo día de su celebración.

  
Dr. Luis Ángel Arias Solano

  
Ing. Luis Ángel Arias Solano

  
Lic. Lilitiana Mariela Arias Solano

  
Sra. Cindy Malena Arias Solano

  
Sr. Jonathan Manolo Arias Solano

/Aumentado Aporte. Vale /

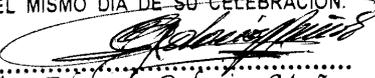
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL CONSTRUARIAS CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAP.ACTUAL	%	CAP.SUSCRITO	FORMA DE PAGO				NUEVO CAPITAL
				RESERVAS		APORTES	UTILIDADES	
				LEGAL	FACULTATIVA	FUT CAPITAL		
Luis Arias Solano	1,320.00	60	100,680.00	2,084.59	3,381.72	32,394.09	62,819.60	102,000.00
Liliana Arias Solano	220.00	10	16,780.00	347.43	563.62	5,399.01	10,469.94	17,000.00
Luis Arias Solano Jr.	220.00	10	16,780.00	347.43	563.62	5,399.01	10,469.94	17,000.00
Cindy Arias Solano	220.00	10	16,780.00	347.43	563.62	5,399.01	10,469.94	17,000.00
Mancito Arias Solano	220.00	10	16,780.00	347.43	563.62	5,399.01	10,469.94	17,000.00
	<b>2,200.00</b>	<b>100</b>	<b>167,800.00</b>	<b>3,474.31</b>	<b>5,636.20</b>	<b>53,990.13</b>	<b>104,699.36</b>	<b>170,000.00</b>

  
**Dr. Eduardo Palacios Méndez**  
 NOTARIO PÚBLICO  
 C.I.F. N.º 10.000.000  
 C.I.F. N.º 10.000.000

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
TA 389 COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

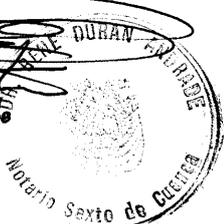
  
.....  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

RAZON: DOY FE Que al margen de las matrizes de las escrituras de fecha veinte y cuatro de junio de dos mil cinco y de la presente escritura, he sentado razón de haber sido aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañias de Cuenca, número 06-C-DIC-128 de fecha 14 de marzo de 2006.-

Cuenca, a 22 de marzo del 2006.-

  
.....  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

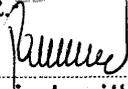
**CERTIFICO.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUARIAS CIA. LTDA.", he anotado la Conversión de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante Resolución 06-C-DIC-128 de la Superintendencia de Compañias, de fecha 14 de marzo de 2006. **Cuenca, 22 de Marzo de dos mil seis.**

  
.....  
Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA  


Pd.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC.128 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de Marzo del dos mil seis, bajo el No. 109 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América., el aumento de capital y la reforma integral del estatuto de la compañía: **CONSTRUARIAS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 2276. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**

  
Dr. Remigio Aguilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA

